

Art. 7.º Para la prueba de suficiencia de conocimiento de la lengua inglesa, los solicitantes recibirán del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante las instrucciones pertinentes al respecto.

Art. 8.º Los estudios en el «Colegio del Mundo Unido» se convalidarán de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 9.º El importe de la beca será abonado por el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante con cargo a los capítulos correspondientes del XIX y XX Plan de Inversiones para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo que comunico a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 8 de marzo de 1979.

## CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

**10340** *ORDEN de 8 de marzo de 1979 sobre creación, ampliación, supresión, transformación etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación:

*Provincia de Córdoba*

Municipio: Alcaracejos. Localidad: Alcaracejos.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de Guía», domiciliado en calle José Antonio, 8, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se integran las siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— que constituían la anterior Escuela graduada mixta, que desaparece como tal.

Municipio: Bujalance. Localidad: Bujalance.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Inmaculada del Voto», domiciliado en Maestro Jesús Jiménez, 2, que contará con 28 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean una unidad escolar mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y la plaza de Dirección con función docente, y se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Municipio: Cañete de las Torres. Localidad: Cañete de las Torres.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Ramón Hernández Martínez», domiciliado en calle Séneca, 10, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la plaza de Dirección con función docente, y se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Municipio: Fuenteovejuna. Localidad: Fuenteovejuna.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «San Carlos Borromeo», domiciliado en Fuente Nueva, sin número, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Fuente Palmera. Localidad: Cañada del Rabadán. Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, y se integran y trasladan, transformadas en mixtas de Educación General Básica, la unitaria de niños y la unitaria de niñas existentes en dicha localidad, que desaparecen como tales.

Municipio: Hornachuelos. Localidad: Hornachuelos.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Victoria Díez», que pasará a ser comarcal, domiciliado en Queipo de Llano, 27, y contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica,

dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la plaza de Dirección con función docente, y se integra y traslada, transformada en unidad escolar mixta de Educación General Básica, la unidad escolar de niños domiciliada en calle Queipo de Llano, 6, que se transformó en de régimen ordinario de provisión por Orden ministerial de 28 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto), como todas las unidades que dependían de la Sección Femenina. Su marco de comarcalización abarcará inicialmente a las localidades de Cortijuelos, San Calixto, La Almarja, Céspedes, Mesas de Guadalora, Bombézar del Caudillo, y el Carrascal, por concentración en este Colegio Nacional mixto comarcal, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Lucena. Localidad: Lucena.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Almirante Carrero Blanco», domiciliado en avenida Muñoz Grandes, sin número, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y tres unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—. Queda sin efecto la habilitación de siete aulas autorizadas por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre).

Municipio: Lucena. Localidad: Lucena.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora del Carmen», domiciliado en Erilla Blanca, sin número, que contará con 23 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—. Queda sin efecto la habilitación de siete aulas autorizadas por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre).

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

*Provincia de Córdoba*

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Alcalde Jiménez Ruiz», domiciliado en polígono «Fuensanta», que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se suprimen tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Iznajar. Localidad: Ventorros de Balerna.—Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Priego de Córdoba. Localidad: Los Villares.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica.

*Provincia de La Coruña*

Municipio: Boimorto. Localidad: Rodieiros.—Supresión de la unidad escolar de niñas.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

*Provincia de Córdoba*

Municipio: Hornachuelos. Localidad: Hornachuelos.—Desdoblamiento y traslado de la unidad escolar de niños, domiciliada en calle Queipo de Llano, 6, transformada en unidad escolar mixta de Educación General Básica, que pasa a integrarse en el Colegio Nacional mixto «Victoria Díez», del mismo Municipio y localidad, desapareciendo como tal unitaria. Esta unitaria dependía del Consejo Escolar Primario «Santa Teresa», y fué transformada en de régimen ordinario de provisión por Orden ministerial de 28 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto), como todas las unidades que dependían de la Sección Femenina.

## Provincia de León

Municipio: El Burgo Ranero. Localidad: Villamuño.—Se anula la Orden ministerial de 1 de febrero de 1979, por la que se suprime la unidad escolar de niños y se transformaba en mixta la unidad escolar de niñas.

Municipio: Santa María del Monte Cea. Localidad: Santa María del Monte Cea.—Se anula la Orden ministerial de 1 de febrero de 1979, por la que se suprime la unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Santa María del Monte Cea. Localidad: Villamiar.—Se anula la Orden ministerial de 1 de febrero de 1979, por la que se suprime la unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Valencia de Don Juan. Localidad: Valencia de Don Juan.—Se amplía la Orden ministerial de 2 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), por la que se declaraba comarcal al Colegio Nacional mixto «Bernardino Pérez», y que delimita su marco de comarcalización, haciéndose constar que en dicho ámbito estaban incluidas las localidades de Fontanil de los Oteros (Municipio de Matanza de los Oteros) y Velilla de los Oteros (Municipio de Pajares de los Oteros), y que por error se omitió su inclusión.

Municipio: Valverde de la Virgen. Localidad: La Virgen del Camino.—Ampliación de la Orden ministerial de 28 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto), por la que se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—; aclarando que se forma un Centro de Preescolar compuesto por dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— de régimen ordinario de provisión y Dirección con curso, y no con una unidad escolar de Párvulos y una unidad escolar de Educación General Básica, como por error se hizo constar en esta Orden. Queda transformada a régimen ordinario de provisión la unidad escolar antes existente que dependía del Consejo Escolar Primario «Colonia de Aviación», reconociéndose a su profesora propietaria definitiva el derecho a continuar sirviendo su propia plaza transformada, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de Consejo Escolar Primario. Se aclara que la Orden ministerial de 14 de octubre de 1972 transformó la unidad escolar mixta de Educación General Básica dependiente del Consejo Escolar Primario en una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, aunque no se citó expresamente dicha dependencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

10341

**ORDEN de 8 de marzo de 1979 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar.**

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y de 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros, al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos

podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establecen el artículo 126, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º, de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## ANEXO QUE SE CITA

## CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA

## Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «I. P. S. E.» Domicilio: Casanova, 175. Titular: «Institución Pedagógica Social Educativa, S. A.».—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 24 unidades y capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Casanova, 175.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Sagrado Corazón». Domicilio: Calle Ribas, 65. Titular: Congregación Religiosa «Siervas del Sagrado Corazón».—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ribas, 65.

Municipio: Santa Coloma de Gramanet. Localidad: Santa Coloma de Gramanet. Denominación: «Seimar». Domicilio: Paseo de Calvo Sotelo, 5-7. Titular: Don Juan Carlos Seijo Mariño.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en el paseo de Calvo Sotelo, 5-7.

## Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba. Denominación: «Cervantes». Domicilio: Avenida de la Fuensanta, 31. Titular: Hermanos Maristas.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 24 unidades y capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de la Fuensanta, 31.

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba. Denominación: «Nuestra Señora de la Fuensanta». Domicilio: Calle Luis Ponce de León, 21. Titular: Juan Morales Rojas.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Luis Ponce de León, 21.

Municipio: Villa del Río. Localidad: Villa del Río. Denominación: «Divina Pastora». Domicilio: Calle San Roque, 19. Titular: Congregación de Religiosas Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Roque, 19.

## Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Eibar. Localidad: Eibar. Denominación: «Juan Antonio Moguel». Domicilio: Carretera de Arrate, sin número (zona Extisa). Titular: Parroquia de San Pio X.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 24 unidades y capacidad para 960 puestos escolares, y tres unidades de Educación Especial, constituido por un edificio situado en la carretera de Arrate, sin número (zona Extisa). Queda sin efecto la Orden ministerial de 5 de octubre de 1978 en lo que se refiere a este Centro.

## Provincia de Jaén

Municipio: Torredonjimeno. Localidad: Torredonjimeno. Denominación: «San José de la Montaña». Domicilio: Calle Primo de Rivera, 12. Titular: Madres de Desamparados.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Primo de Rivera, 12.

## Provincia de Navarra

Municipio: Estella. Localidad: Estella. Denominación: «Santa Ana». Domicilio: Paseo Inmaculada, 7. Titular: Hijas de la Caridad de Santa Ana.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 18 unidades y capacidad para 720 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo Inmaculada, 7.

## Provincia de Sevilla

Municipio: Osuna. Localidad: Osuna. Denominación: «Sagrada Familia». Domicilio: San Cristobal, 9. Titular: Patronato Benéfico Docente de Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.—